

CAUSAS	DELITOS	PARTES	PERSONAS PROCESADAS	ESTADO
<p>CAUSA n° 1 (ex 16.418)</p> <p>“Dr. Félix Pablo Crous s/ Denuncia (Dependencia Policial 1 y 60 de La Plata)”</p>	<p>Privación ilegal de la libertad – Tormentos (art. 141 y 144 del C.P.)</p>	<p><u>Querellantes</u></p> <p>-APDH</p> <p>-Asociación Abuelas de Plaza de Mayo</p> <p>-Asociación Ex Detenidos</p>		<p>Se investiga el centro clandestino de detención que funcionó en las instalaciones que la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en la calles 1 entre 59 y 60, y 60 entre 1 y 115, de esta ciudad de La Plata, el mismo era manejado por fuerzas pertenecientes al área militar 113, esto es Regimiento 7 Coronel Conde, y el Destacamento 101 de Inteligencia. Allí es donde funcionan los Cuerpos de Infantería y de Caballería de la policía de policía bonaerense, el que comenzó a utilizarse como centro clandestino de detención pocos días después del 24 de marzo de 1976. Fecha en que dicho lugar fue el depósito de detenidos ilegales, hasta finalizar el año 1976, en donde en principio se encuentran identificadas 163 víctimas, habiendo la Unidad Fiscal Federal imputado a siete personas. Que previo a expedirme respecto de las imputaciones fiscal es necesario contar con distintos elementos de prueba, y que las distintas víctimas presten declaración en la sede de este Juzgado, por lo cual se formaron los distintos cuadernos de</p>

				<p>prueba: de declaraciones, de legajos penitenciarios, de fotos. Que asimismo dicha causa cuenta con once cuerpos, y numerosas causas de la Secretaría Única agregadas por cuerda, como así también legajos CONADEP y de la Ex DIPBBA.-</p> <p>Actualmente se encuentra radicada en esta Secretaria Especial n° 13, habiendo tenido su origen en la Secretaría Penal n° 1 registrada bajo el número 16.418.</p>
<p>CAUSA n° 2 (ex 16.419)</p> <p>“ARIAS DUVAL, Alejandro Agustín; DI PASQUALE, Jorge Héctor; ROMERO PAVÓN, Carlos María; HIDALGO GARZÓN, Carlos del Señor; CACIVIO, Gustavo Adolfo; FERNÁNDEZ, Ricardo Armando; BALMACEDA,</p>	<p>Homicidio, privación ilegal de la libertad, tormentos y sustracción de menores (arts 80 inc 2; art. 144 bis inc. 1° y último párrafo - ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -ley 20.642, art. 144 bis último</p>	<p>-Sr. Mariano Slutzky y Alejandra Slutzky - Dr. Eduardo Luis Duhalde (Secretario de Derechos Humanos de la Nación) - Sra. Perla Diez - Sr. Felix Picardi</p>	<p>Procesados con Prisión Preventiva: -Alejandro Agustín ARIAS DUVAL (arresto domiciliario) -Jorge Héctor DI PASQUALE, (detenido en Marcos Paz) -Carlos María ROMERO PAVÓN, (detenido en Marcos</p>	<p>En esta causa se investigan los hechos cometidos en el centro de detención clandestina conocido como “la Cacha” que funcionara en la antigua Planta Transmisora LS 11 situada en la localidad de Olmos durante febrero de 1977 y noviembre de 1978. En estas actuaciones para una mejor investigación se dividió este período por años 1977 y 1978, ya que existen notables diferencias entre ambos períodos de funcionamiento. Esta investigación se centró en el año 1977 en la cual hasta el momento se logró probar la permanencia de 126 víctimas; las cuales se encontraban ilegítimamente privadas de la libertad, 15 homicidios y la sustracción de tres menores. Como asimismo se probó la vinculación del</p>

<p>Roberto Armando; PEREA, Luis Orlando; ESPINOZA, Raúl Ricardo; SMART, Jaime Lamont; SAINT JEAN, Ibérico Manuel; HERZBERG, Juan Carlos; GRANDE, Claudio Raúl; ACUÑA, Héctor Raúl; BRANNE, César Emilio; AMIGO, Miguel Ángel; VON KYAW, Ricardo Luis; MIRANDA, Isaac Crespín; GAUTO, Teodoro Aníbal; NEGRI, Juan Carlos; BATALLA, Rufino; CICCARI, Enrique Armando y HERRERO ANZORENA, Emilio Alberto. s/ HOMICIDIO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, TORMENTOS Y SUSTRACCIÓN DE MENORES.”</p>	<p>párrafo en función del art. 142 inciso 5° del Código Penal</p>	<p>- Dr. Julián Axat - Sra. Norma Lidia Aquín, - Sra. María Inés Paleo - Sr. Camilo Nahuel Cagni - Sra. Maria Laura Bretal - Sr. Osvaldo Barros (Asociación Ex Detenidos- Desaparecidos) - Dres. Oscar Rodríguez-Marta Vedio (querellantes A.PD.H) - Sras. Julia y Diana Piza - Sra. Stella Maris Bojorge - Dr. Emanuel Lovelli (Abuelas de Plaza de Mayo)</p>	<p>Paz) -Carlos del Señor HIDALGO GARZÓN, (arresto domiciliario) -Gustavo Adolfo CACIVIO (detenido en Marcos Paz) -Ricardo Armando FERNÁNDEZ, (arresto domiciliario) -Roberto Armando BALMACEDA, (detenido en Campo de Mayo) -Luis Orlando PEREA,(arresto domiciliario) -Raúl Ricardo ESPINOZA, (detenido Marcos Paz) -Jaime Lamont SMART, (arresto domiciliario) -Ibérico Manuel SAINT JEAN, (arresto domiciliario) -Juan Carlos</p>	<p>Destacamento de Inteligencia 101 con los hechos cometidos mediante la identificación de parte de los guardias de ese centro que eran personal civil de inteligencia del citado destacamento. La causa tiene cincuenta y un cuerpos, setenta y dos incidentes, alrededor de diez cuadernos de prueba, cien causas de Secretaría Única agregadas, ocho causas agregadas que tramitaron en el fuero provincial o en otras jurisdicciones. Más de cien legajos DIPBA y un número similar de legajos CONADEP El procesamiento de los imputados fue confirmado por la Cámara. 23-06-2011 radicación de esta causa de la Secretaría Penal n° 1 en la Secretaría Especial n° 13 En este momento además de la gran cantidad de traslados y contestaciones de las innumerables presentaciones efectuadas por las defensas, esta en trámite la producción de nuevas pruebas atinentes al año 1977, relacionadas con nuevas víctimas. Se encuentra pendiente la ampliación de indagatorias solicitada por la querrela Abuelas de Plaza de Mayo sobre la cual aún o se ha expedido la Unidad Fiscal Federal.</p>
--	---	--	---	---

		<p>- Sra. Carlota Ayub Larrousse de Quesada</p> <p>Victimas</p> <p>126 víctimas probadas y confirmadas durante el transcurso del año 1977</p>	<p>HERZBERG, (arresto domiciliario)</p> <p>-Claudio Raúl GRANDE, (detenido en Marcos Paz)</p> <p>-Héctor Raúl ACUÑA, (detenido en Marcos Paz)</p> <p>-Rufino BATALLA (detenido en Marcos Paz)</p> <p>-Isaac Crespín MIRANDA (detenido en Marcos Paz)</p> <p>-Juan Carlos NEGRI (arresto domiciliario)</p> <p>-Emilio Alberto HERRERO ANZORENA (arresto domiciliario)</p> <p>-Anselmo Pedro PALAVEZZATTI (detenido en Marcos Paz)</p>	
--	--	--	--	--

<p>CAUSA n° 3 (ex 16.420)</p> <p>“Dr. Félix Pablo Crous s/ Dcia. (Comisaría Octava La Plata)</p>	<p>PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, TORMENTOS (art. 141 y 144 del C.P.)</p>	<p><u>Querellantes</u></p> <p>APDH</p> <p>Asociación Abuelas de Plaza de Mayo</p> <p>Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos</p>		<p>Que en la presente tiene como objeto de investigación de los hechos</p> <p>sucedidos en el Centro de Detención Clandestino ubicado en calle 7 esquina 74, en las dependencias de la Comisaría Octava de La Plata, el que funcionó a partir del año 1976, en donde se mantuvieron privadas de su libertad y fueron sometidas a tormentos a un gran número de personas. Que entre otras medidas se formó Cuaderno de Prueba con declaraciones testimoniales remitidas por la Secretaría Única de la Excma Cámara Federal de La Plata.</p> <p>Que asimismo con las copias de otras declaraciones prestadas en el Juicio por la Verdad, se formó el Cuaderno de Prueba N° 2. caratulado <u>“Declaraciones prestadas en el marco del Juicio por la Verdad.</u></p> <p>Con fecha 20 de Agosto de 2009 se recibieron en Secretaría los legajos requeridos, ordenándose por auto de fecha 25 de Agosto la extracción de fotocopias y la formación del Cuaderno de Prueba N°3 caratulado <u>“Legajos Personales de Detenidos en la Unidad Carcelaria N° 9 de La Plata”</u></p> <p>Se incorporaron copia de los informes obrantes a fs. 43, 78, 285, y 291 de la causa N° 124.963, caratulada “PORTESI, Juan Antonio S/ Denuncia”, cuya copia certificada corre agregada a la causa N° 16.419. Se encuentra la causa en plena etapa de instrucción, habiendo realizado distintas</p>
--	---	---	--	--

				medidas de prueba: solicitado planos de la Comisaria Octava, legajos personales, incorporado causas y declaraciones testimoniales de otros expedientes en tramite por ante esta Secretaría Especial, de la Secretaría Única y de otros Juzgados, previo a expedirme respecto de las detenciones solicitadas por el Fiscal Federal. Actualmente se encuentra radicada en esta Secretaria Especial n° 13, habiendo tenido su origen en la Secretaría Penal n° 1 registrada bajo el número 16.420. La causa cuenta con cinco cuerpos, y reservados gran cantidad de Legajos Personales pertenecientes al personal de la Comisaria Octava.
CAUSA n° 4 (ex 16.632) "SAYA, Florencia s/ Dcia".	Privación ilegítima de la libertad de Miguel Angel Valanci (hijo de la denunciante) (art. 141 del C.P.)			Se cito a audiencia testimonial ante la incomparecencia de la testigo se dió intervención al centro de atención de las víctimas del terrorismo de estado "Fernando Ulloa"

<p>CAUSA n° 5 (ex 17.907)</p> <p>“OLMEDO DE FIGUEROA, Petrona Ramona s/ Dcia. Priv. Ileg. Libertad y otros delitos”</p>	<p>Privación ilegítima de la libertad de Juan Lorenzo Figueroa (esposo de la denunciante) (art. 141 del C.P.)</p>			<p>Se inició con fecha 24 de febrero de 2006, que se requirieron legajos CONADEP y DIPBA, en relación a Juan Lorenzo Figueroa. Se cita a Olmedo Petrona a que preste declaración testimonial, se realizan distintas citaciones, se libra exhorto al Juzgado Federal de Tucumán, a quien resulta imposible de ubicar. Con fecha 23 de junio del corriente se le asignó el número 5 de la Secretaría Especial n° 13.</p>
<p>CAUSA n° 6 (ex 18.193)</p> <p>“SARRAILLE, Oscar Augusto (víctima) s/ Privación ilegítima de la libertad”</p>	<p>Privación ilegítima de la libertad de Oscar Augusto Sarraille (art. 141 del C.P.)</p>			<p>Se investiga la desaparición de Oscar Augusto Sarraille, luego de una investigación logró determinarse que su secuestro es parte de un plan de exterminio de la Comisión Interna de la Fábrica MEBOMAR, de la cual fueron secuestrados todos sus integrantes, que están desaparecidos. El EAAF identificó cuatro cuerpos enterrados como N.N., como parte de los integrantes de esa comisión interna. 27-</p>

				05-2011 Prestaron testimonial a Valeria Sarraille (hija de la víctima) y Horacio Cruz (secretaría de derechos humanos de Esteban Echeverría). Con fecha 23-06-2011 radicación de esta causa de la Secretaría Penal n° 1 en la Secretaría Especial n° 13
CAUSA n° 7 (ex 18.396) “Cámara Federal de Apelaciones de La Plata s/ Solicita protección de testigo (Víctima María del Carmen Duarte)”	No hay delitos investigados si requerimiento de la CFALP			Se inició la presente causa en virtud de una presentación efectuada por la Secretaría Unica de la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad a raíz de una declaración prestada por María del Carmen Duarte en el marco del “Juicio por la Verdad” en donde solicita se disponga medidas de custodia y protección en relación a la nombrada. Con fecha 4 de mayo de 2007 se le da ingreso a María del Carmen Duarte en el Programa de Protección de Testigos e Imputados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Con fecha 23 de junio del corriente se le asignó a la causa radicada originariamente en la Secretaría n° 1, el n° 7 de la Secretaría Especial n° 13.
CAUSA n° 8 (ex-18.443) “Cámara Federal de La Plata s/ dcia amenazas testigo Eduardo Zavala”	Amenazas 149 BIS C.P.			Se investiga las amenazas que habría sufrido vía telefónica el testigo Eduardo Zavala. Se requirió el listado de llamadas entrantes del teléfono. Se citó a la víctima que reconozca o desconozca los números telefónicos del listado. Se ante la incomparecencia del testigo se dio intervención al centro de atención de las víctimas del terrorismo de estado “Fernando

				Ulloa 23-06-2011 radicación de esta causa de la Secretaría Penal n° 1 en la Secretaría Especial n° 13
CAUSA n° 9 (ex-18.548) "Cámara Federal Sala II s/ Dcia. (desprendida causa 15.275)"	Incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 249 del C.P.)			Esta causa se inicia de acuerdo a lo interpretado por la Sala II de la CFALP en la revisión del auto de procesamiento efectuado en la causa 15.275 por los hechos acontecidos en la Unidad Penal n° 9 de esta ciudad durante los años 1976/1983. En esa resolución en uno de los considerandos ordena ampliar la investigación respecto de la posible responsabilidad de jueces y funcionarios Se agregó la sentencia del Tribunal Oral Federal n° 1, se amplía la investigación de conformidad con los considerandos de la sentencia del Tribunal . Se requirieron las causas originales agregadas remitidas como prueba del juicio en el sumario 15.275 a efectos de proveer el requerimiento de indagatorias del fiscal. Se radicó esta causa de la Secretaría Penal n° 1 en la Secretaría Especial n° 13. Se agregó la causa 441/76 "Borenztein Patricia Miriam y otros s/ infracción ley 20840"
CAUSA n° 10 (ex-18.575) "Bruno Miguel s/ privación ilegítima de la libertad y torturas".	Se investiga la privación ilegal de la libertad y torturas (Arts. 141 y 144 ter inc. 1°). Hasta la actualidad no hay			La causa se inició el 14 de noviembre de 2007 con el n° 18.575 del Registro de la Secretaría Penal n° 1 del Juzgado. La causa se origina en la remisión de copia certificada de la Secretaría Única de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata de la causa n° 2535/SU caratulada "Bruno, Miguel s/ averiguación", la cual se originó en una presentación de la

	requerimiento de instrucción fiscal con calificación legal del delito.			<p>Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires en donde el día 8 de enero de 2007 había prestado testimonio el Sr. Miguel Bruno denunciando haber sido víctima de privación ilegal de la libertad y torturas durante el terrorismo de Estado, habiendo prestado declaración testimonial el Sr. Miguel Bruno en el Juicio por la Verdad con fecha 3 de octubre del 2007. Se corrió vista al Fiscal, quien solicitó medidas previas a expedirse. La causa se encuentra en etapa de instrucción, se han llevado a cabo diversas medidas de prueba a fin de determinar los responsables de la privación ilegal de la libertad y las torturas sufridas por Miguel Bruno en la Comisaría de Brandsen en el año 1978. Se han pedido legajos DIPPBA y CONADEP, Legajos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, los Libros de guardia, mesa de entradas e ingresos y egresos de la Comisaría de Brandsen, se le ha tomado testimonio al Sr. Miguel Bruno. El 23 de junio del 2011 se radico la presente causa con el n° 10 del Registro de la Secretaría Especial n° 13 del Juzgado.</p>
<p>CAUSA n° 11 (ex-18.576)</p> <p>"Cámara Federal La Plata Secretaría Única (Hugo</p>	<p>Privación ilegítima de la libertad y torturas de Hugo</p>			<p>La causa se inicia con el n° 18.576 del Registro de la Secretaría Penal n° 1 del Juzgado a partir de la remisión de la Secretaría Única de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata de copia certificada de la causa n° 1335/SU. Se investiga la desaparición forzada de Hugo Alfredo Iglesias,</p>

<p>Alfredo Iglesias) s/ remite actuaciones”</p>	<p>Alfredo Iglesias (Art. 141 C.P.)</p>			<p>quien fuera secuestrado el 15 de febrero de 1977 de su domicilio por las Fuerzas Armadas. Hugo Alfredo Iglesias había trabajado en el Comedor de la Universidad e integrado la Asociación de los Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata, al momento de su secuestro era empleado del diario “La Gaceta”. La causa se encuentra en proceso de instrucción, se han dictado diversas medidas de prueba, de las cuales se ha derivado en la ampliación del requerimiento de instrucción fiscal en relación a la desaparición forzada de José Artigas y Luis Alberto Luna, quienes también integraban ATULP. Con fecha 23 de junio de 2011 se radicó la causa en el registro de la Secretaría Especial n° 13 asignándosele el n° 11.</p>
<p>CAUSA n° 12 (ex-18.627) “JAUREGUI, Marta s/ Dcia.”</p>	<p>HOMICIDIO Art. 80 del C.P. (víctima Juan Martín Jauregui)</p>			<p>Se investiga el atentado sufrido por la familia Jauregui en noviembre de 1975. Se desarchivó documentación referida a Martiniano Jáuregui. Se solicitó al Ministerio de Defensa la nómina de personal durante el año 1975. Presto declaración en el marco de la presente causa Marta Jáuregui y Aldo Peñaloza. Se le asignó con fecha 23 de junio el número 12 de la Secretaría Especial n° 13.</p>

<p>CAUSA n° 13 (ex 18.631)</p> <p>“CÁMARA FEDERAL- SECRETARÍA ÚNICA s/ Dcia.”</p>	<p>Amenazas telefónicas (víctima Adriana Iglesias) 149 bis C.P.</p>			<p>Se investiga la presunta amenaza telefónica recibida el día 22 de noviembre de 2.007 por Adriana Iglesias (hija de la testigo Felisa Marilaf), quien se encuentra incorporada al Programa de Vigilancia y Atención de Testigos en Grado de Exposición. Se obtuvo el listado de llamadas entrantes registradas ese día al número telefónico en que se habría recibido la amenaza, y citada a declaración testimonial la víctima, no desconoció a ninguno de los abonados titulares que figuran en el mismo.</p>
<p>CAUSA n° 14 (ex-18.867)</p> <p>“DEMATTI DE ALAYE, Adelina E. s/ su dcia. (cementerio de La Plata).</p>	<p>Irregularidades en el procedimiento de inhumación de cadáveres (no hay calificación en el requerimiento)</p>			<p>Se investigan diversas irregularidades en la inhumación de cadáveres no identificados en el Cementerio de La Plata sepultados en el período 1976 a 1980.. Se requirió la causa penal n° 88.916 del Juzgado Penal n° 5 del Dpto. Judicial de La Plata donde se denunció la existencia de irregularidades en la inhumación de cadáveres. Se agrego la copia digitalizada del Libro de Guardia de Sanidad. Se efectuó la testimonial del Licenciado Alejandro Incháurregui- se requirió al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires los datos y nombres de identificación del personal que prestó funciones en la División Dactiloscopia y Fotografía. 10-5-2011 se amplio la declaración de Alejandro Incháurregui de conformidad con lo solicitado por el fiscal 23-06-2011 radicación de esta causa de la Secretaría Penal n° 1 en la Secretaría Especial n° 13</p>

<p>CAUSA n° 15 (ex 18.892)</p> <p>“Actuaciones remitidas por el Juzgado Federal n° 3 de Mar del Plata (víctima: Gloria del Carmen León) s/ Denuncia”</p>	<p>Se investiga la privación ilegal de la libertad (art. 141 del C.P.). Hasta la actualidad no hay requerimiento de instrucción fiscal con calificación legal del delito.</p>			<p>La causa se inició el 28 de diciembre de 2008 con el n° 18.892 del Registro de la Secretaría Penal n° 1 del Juzgado. La causa se origina con el testimonio prestado por Gloria del Carmen León en el marco del Juicio por la Verdad en la ciudad de Mar del Plata, y su posterior testimonio prestado en el Juzgado Federal n° 3 de Mar del Plata. La causa se encuentra en proceso de instrucción, se han recolectado diversas pruebas, legajos DIPPBA, Consejo de Guerra, Legajos CONADEP, se han tomado diversas declaraciones testimoniales a los fines de determinar los lugares donde se encontró privada de la libertad Gloria del Carmen de León, y la fuerza de seguridad responsable de dicha privación. El 23 de junio del 2011 la causa fue radicada en el Registro de la Secretaría Especial n° 13 asignándosele el n° 15. Habiéndose tomado conocimiento que tanto el padre como la hermana de la víctima -Lorenzo Alberto León y Mabel León- fueron privados de la libertad ilegalmente por el período de una semana por la misma fuerza de seguridad que estaba buscando a Gloria del Carmen León, y habiendo sido mantenidos cautivos en algún centro de detención clandestino de la ciudad de La Plata, se ha corrido una nueva vista fiscal para que el Sr. Fiscal se expida en relación a los nuevos hechos.</p>
---	---	--	--	---

<p>CAUSA n° 16 (ex 19.057)</p> <p>“DUPUY, Abel David y otros s/ torturas (desprendimiento causa n° 15.275 y 18.857)”.</p>	<p>Privación ilegal de la libertad, tormentos (art. 141 y 144 del C.P.)</p>	<p><u>Querellantes</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Asociación Ex Detenidos (Dr. osvaldo Barros) -Central de Trabajadores Argentinos (Dr. Marcelo Enrique Ponce Nuñez) -Asociación Civil-Liga por los Derechos del Hombre -Secretaria de Derechos Humanos de Nación -Asamblea permanente por los Derechos Humanos (Dr.Oscar 		<p>Que la presente causa n° 16 (ex 19.057) se originó con fecha 21 de julio de 2008, derivada en una resolución de separación de causas recaída en la causa n° 15.275, caratulada “Dupuy, Abel David y otros s/ Homicidio, torturas, tormentos y privación ilegal de la libertad”, la que tramitó por ante este Juzgado Federal n° 1, en donde se investigaron la perpetración de delitos cometidos en el ámbito de la Unidad Penal N° 9 de esta ciudad entre los años 1976/1983, en los cuales habría participado personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires. En la causa que diera origen a la presente con fecha 17 de mayo de 2006, se decretó el procesamiento y prisión preventiva de Abel David Dupuy, Isabelino Vega, Victor Rios, Elbio Osmar Cosso, Ramon Fernandez, Jorge Luis Peratta, Catalino Morel, Héctor Raul Acuña, Segundo Andrés Basualdo, Valentin Romero y Raul Anibal Rebaynera. Que asimismo se decretó el procesamiento de Carlos Domingo Jurio, Enrique Leandro Corsi, y Luis Domingo Favole, médicos que se desempeñaron en el Servicio Penitenciario Bonaerense, que dicha causa fue clausurada la instrucción y elevada al Tribunal Oral n° 1 de La Plata con fecha 7 de abril de 2009. Que en virtud de ello en esta causa n° 16 -residual de la remitida oportunamente al Tribunal Oral (causa n° 15.275)- se investigan: 1) aquellos casos en que la Excma. Cámara Federal de Apelaciones resolvió su falta de mérito y ordenó seguir investigando, 2)</p>
--	---	---	--	---

		Rodriguez) -		<p>respecto de quienes se encuentran imputados en autos y cuya situación procesal no fue resuelta, 3) de quien se encuentra con captura (Jorge Luis García - orden de detención librada con fecha 8 de mayo de 2006), 4) nuevos casos de supuestas víctimas incorporadas en los testimonios remitidos por la Cámara en el marco del Juicio por la Verdad, y otras causas remitidas por incompetencia y 5) identificación de aquellas personas que hubieran participado de los tormentos de quienes se encontraban privados de su libertad en la Unidad Carcelaria n° 9 de La Plata y que todavía no se han podido identificar.</p> <p>Que se incorporaron Legajos de Personal Penitenciario, se encuentran secuestrados 2148 legajos de Detenidos Políticos en la Unidad Carcelaria n° 9 de esta ciudad. Que asimismo se solicitaron legajos o Fichas Criminológicas a la Secretaría Única de la Cámara, se incorporaron declaraciones testimoniales y causas remitidas por otros Juzgados respecto de personas que estuvieron privadas de su libertad en la Unidad n° 9. Se incorporó la sentencia recaída por ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de La Plata, en la causa 2901/09.</p>
CAUSA n° 17 (ex- 19.060)	Privación ilegítima de la libertad (art.			Se investiga la privación ilegítima de la libertad que sufriera Carlos Alberto Saracho, fue secuestrado el 16 de septiembre de 1977 de un galpón situado en Dock Sud. Fue visto en el

<p>"SARACHO, Carlos Alberto s/ Privación ilegítima de la libertad".</p>	<p>141 del C.P.)</p>			<p>centro de detención clandestina "Sheraton". 23-06-2011 radicación de esta causa de la Secretaría Penal n° 1 en la Secretaría Especial n° 13 8-08-2011 Se esta intentando citar al testigo del secuestro y a la pareja del secuestrado para que presten declaración testimonial.</p>
<p>CAUSA n° 18 (ex-19.166) "Unidad Fiscal Federal s/ averiguación (Carlos Adrián Sabic)"</p>	<p>Se investiga la posible retención y ocultamiento de un menor de diez años, falsedad ideológica y supresión de identidad (arts. 138, 146 y 293 del C.P.). Hasta la actualidad no hay requerimiento de instrucción fiscal con calificación legal del delito.</p>			<p>La causa se inició el 10 de junio del 2010, con el n° 19.166 del Registro de la Secretaría Penal n° 1 del Juzgado. La misma se desprendió de la causa n° 15.057 caratulada "Juzg. Nac. Crim. y Correcc. Federal N° 7 C.F. s/ Dcia. Pta. Inf. Art. 293 C.P." en la que se investigaba la posible apropiación ilegal de Lorena Viviana Sabic, la que diera negativo en el cotejo de ADN con los registros del Banco Nacional de Datos Genéticos del Banco Durand. Durante la investigación se pudo corroborar que su hermano menor, Carlos Adrian Sabic, habría sido apropiado ilegalmente también, por lo que se derivó en la formación de la presente causa a los fines de determinar si Carlos Adrián Sabic, nacido en el año 1980, pudiera ser hijo de desaparecidos. Con fecha 10 de junio del 2010, se dictaron diversas medidas de prueba como informes de la CONADI, Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, Registro Civil y Capacidad de las Personas. Con fecha 6 de octubre de 2010, se le dio intervención a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad, a los fines de que tomara contacto con Carlos Adrián Sabic para notificarlo y</p>

				ponerlo en conocimiento de los hechos investigados en la presente causa, y, que él mismo prestara su consentimiento para tomarse una muestra de ADN y cotejarla con los registros del Banco Nacional de Datos Genéticos del Banco Durand. Con fecha 3 de junio de 2011 la CONADI informó que el 16 de mayo del mismo año se había realizado la muestra. Encontrándose hasta el momento a la espera de los resultados del análisis. Con fecha 23 de junio de 2011, se radicó la causa con el n° 18 en el Registro de la Secretaría Especial N° 13.
CAUSA n° 19 (ex-19.251) "MARILAF, Felisa Flora s/ Dcia."	Amenazas (art. 149 C.P.)			La causa se inicia el 1 de noviembre de 2010. Con fecha 23 de junio de 2011 la causa 19.251, del registro de la Secretaría Penal n° 1. Se requirió a la empresa prestadora del servicio de telefonía un listado de llamadas entrantes al teléfono de la víctima el día del hecho. Se radicó bajo el número 19 en la Secretaría Especial 13.
CAUSA n° 20 (ex-81.983) "ZALDÚA, Adriana; LOSCERTALES, Roberto	Se investiga el homicidio (art. 80 del C.P.).	Se han tenido como querellantes a		La causa se inició con el n° 81.983 del registro de la Secretaría Penal n° 2, siendo radicada el 23 de junio del corriente año en la Secretaría Especial n° 13 asignándosele

<p>José; FRIGERIO, Hugo Norberto; AGOSTINI, Lidia Cristina y GUZNER, Ana María s/ víctimas de homicidio”</p>		<p>Susana, Nora y Graciela Zaldúa y a Susana Beatriz Guzner Lorenzo</p>		<p>el n° 20 (ex-81.983) del registro de la Secretaría Especial. Se origina en los hechos acontecidos el día 5 de septiembre de 1975 del que resultaron víctimas de homicidio Adriana Zaldúa, Roberto José Loscertales, Hugo Norberto Frigerio, Lidia Cristina Agostini y Ana María Guzner, todos ellos militantes del Partido Socialista de los Trabajadores. Durante el año 1975/1976 se tramitaron las actuaciones con el objeto de investigar los homicidios en el Juzgado en lo Penal n° 4 de la Provincia de Buenos Aires. En febrero de 1976 se derivaron las actuaciones al Juzgado Federal n° 1, y con fecha 16 de marzo de 1976, conforme a lo manifestado por el Procurador Fiscal, se dictó el sobreseimiento provisorio y se archivaron las actuaciones. En el año 2005, se requiere el desarchivo y la reapertura de las actuaciones. La causa se encuentra en proceso de instrucción, se han realizado diversas medidas de prueba: se han tomado testimoniales, se han pedido legajos DIPPBA, se han pedido legajos e informes a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, se han pedido informes a la empresa Mafisa donde en 1975 funcionaba Petroquímica Sudamericana, etc. De los legajos DIPPBA de las víctimas requeridos como prueba en la causa, surgió que el mismo día de los hechos, tres militantes del Partido Socialista de los Trabajadores habían sido secuestrados. Por ello, se realizó la búsqueda y desarchivo de la causa n° 82.089 caratulada “Claverie, Patricia Susana; Povedano, Carlos Enrique y Lucatti, Alfredo Oscar s/ víctimas privación ilegal de libertad y homicidio”, la cual fue acumulada.</p>
--	--	---	--	---

				Derivando en la ampliación del requerimiento de instrucción fiscal. Encontrándose pendiente de respuesta medidas de prueba solicitadas por el Juzgado.
<p>CAUSA n° 21 (ex 91.342)</p> <p>“MANACORDA, Nora Raquel - MOLINA, Silvia Beatriz s/ retención y ocultamiento de un menor de diez años, supresión y suposición del estado civil y falsedad ideológica de documento público”</p>	<p>Retención y ocultamiento de un menor de diez años (Sebastián José Casado Tasca inscripto bajo el nombre de Sebastián Ricardo Francisco Capitolino desde el 28 de abril de 1978 fecha en que se realizó la inscripción del nacimiento hasta el día 2 de febrero de 2006), en concurso real con los delitos de supresión y suposición del</p>	<p><u>Querellante</u></p> <p>Asociación Abuelas de Plaza de Mayo-Ana Maria Tasca Y Mario Luis Frías (art 416 C.P.P.N.)</p> <p><u>Defensores</u></p> <p>Dr. Alejandro Clavel (Nora Raquel Manacorda) Dra. María Inés Spinetta-Defensoria Oficial n° 2 de La Plata (Silvia</p>	<p>Que en la presente causa NORA RAQUEL MANACORDA se encuentra procesada y con prisión preventiva por considerársela “prima facie” participe necesario penalmente responsable de los delitos de retención y ocultamiento de un menor de diez años, en concurso real con los delitos de supresión y suposición del estado civil y falsedad ideológica de documento público en</p>	<p>Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una presentación realizada por el Dr. Ramón Horacio Torres Molina, en representación de Giordano Bruno Tasca y Angela Victoria Barili, a raíz de la privación ilegal de la libertad de la hija de ambos, Adriana Leonor Tasca y del nieto que debió nacer en cautiverio durante la detención de su madre. Que Sebastián Capitolino se hizo presente en el BNDG donde se le extrajeron muestras de sangre a fin de ser cotejadas con el Banco de Sangre en donde se encuentran las distintas muestras de los familiares de personas desaparecidas. Que a raíz de las conclusiones arribadas en el informe elaborado por el Banco Nacional de Datos Genéticos, el que concluyó que Sebastián Ricardo Francisco CAPITOLINO, DNI N° 26.429.904 no puede ser excluido de tener vínculo biológico en carácter de nieto con el grupo familiar CASADO-FRACCHIA y TASCABARILI” (fs. 302). Que con fecha se decreto la nulidad de la inscripción de de Sebastián Ricardo Francisco Capitolino y se ordenó la inmediata inscripción con sus verdaderos datos filiatorios, quien deberá ser anotado como SEBASTIÁN JOSÉ CASADO TASCAS hijo de Adriana Leonor Tasca M. I. n° 11.351.529 y Gaspar Onofre Casado M. I. n° 11.692.556,</p>

	<p>estado civil y falsedad ideológica de documento público en tres hechos (certificado de parto, acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad n° 26.429.904 a nombre de Sebastián Ricardo Francisco Capitolino) todos estos últimos en concurso ideal (arts. 146 según ley 24.410, 139 inc 2, 293 2° párrafo en función del 292 segundo párrafo texto según ley 20.642, 54 y 55 del Código Penal)</p>	<p>Beatriz Molina)</p>	<p>tres hechos todos estos últimos en concurso ideal (arts. 146 según ley 24.410, 139 inc 2, 293 2° párrafo en función del 292 segundo párrafo texto según ley 20.642, 54 y 55 del Código Penal. Actualmente se encuentra detenida con prisión domiciliaria. Que asimismo se encuentra procesada SILVIA BEATRIZ MOLINA por considerársela “prima facie” co-autora penalmente responsable de los delitos de retención y ocultamiento de un menor de diez años (Sebastián José Casado Tasca</p>	<p>nacido el 27 de marzo de 1978 en La Plata. Que con fecha 13 de octubre de 2009 se ordenó la detención de Silvia Beatriz Molina (apropiadora) y de Nora Raquel Manacorda (quien firma el certificado de nacimiento). Que con fecha 28 de octubre de 2009 se decretó el procesamiento y prisión preventiva de las nombradas por suponerlas “prima facie” penalmente responsable de los delitos de retención y ocultamiento de un menor de diez años (Sebastián José Casado Tasca inscripto bajo el nombre de Sebastián Ricardo Francisco Capitolino desde el 28 de abril de 1978 fecha en que se realizó la inscripción del nacimiento hasta el día 2 de febrero de 2006), en concurso real con los delitos de supresión y suposición del estado civil y falsedad ideológica de documento público en tres hechos (certificado de parto, acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad n° 26.429.904 a nombre de Sebastián Ricardo Francisco Capitolino) todos estos últimos en concurso ideal (arts. 146 según ley 24.410, 139 inc 2, 293 2° párrafo en función del 292 segundo párrafo texto según ley 20.642, 54 y 55 del Código Penal). Dicho procesamiento fue confirmado por la Sala II de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones con fecha 16 de diciembre de 2010. Que la causa se encuentra en etapa de traslado a la defensa conforme lo normado por el art. 349 del C.P.P.N.</p>
--	--	------------------------	---	--

			<p>inscripto bajo el nombre de Sebastián Ricardo Francisco Capitolino desde el 28 de abril de 1978 fecha en que se realizó la inscripción del nacimiento hasta el día 2 de febrero de 2006), en concurso real con los delitos de supresión y suposición del estado civil y falsedad ideológica de documento público en tres hechos (certificado de parto, acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad n° 26.429.904 a nombre de Sebastián Ricardo Francisco Capitolino) todos estos últimos en concurso ideal (arts. 146 según ley 24.410,</p>	
--	--	--	--	--

			139 inc 2, 293 2° párrafo en función del 292 segundo párrafo texto según ley 20.642, 54 y 55 del Código Penal), a la nombrada se le otorgó la excarcelación con fecha 14 de octubre de 2009.	
<p>CAUSA n° 22 (ex- 95.400)</p> <p>“GRIFFITH, Raúl Arnaldo s/ Supresión de Estado Civil”.</p>	<p>Se investiga la posible retención y ocultamiento de un menor de diez años, falsedad ideológica y supresión de identidad (arts. 138, 146 y 293 del C.P.). Hasta la actualidad no hay requerimiento de instrucción fiscal con calificación legal del delito.</p>	<p>Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (querellante</p>		<p>En esta causa se investigó la posible apropiación de María Soledad Griffith por parte de Raúl Griffith y de Alicia Zenol.. María Soledad Griffith accedió a la extracción sanguínea cuyo conclusión del entrecruzamiento de datos es negativo, se continua con el entrecruzamiento con los nuevos grupos familiares que se incorporen. Se continua con la investigación respecto a elementos que permitan que María Soledad Griffith conozca su identidad. Se agrego el legajo del Ejercito de Raúl Arnoldo Griffith. , se encuentra en investigación el domicilio de constatación de nacimiento(7-6-2011). 23-06-2011 radicación de esta causa de la Secretaría Penal n° 2 en la Secretaría Especial n° 13</p>

<p>CAUSA n° 23 (ex- 95.965)</p> <p>“EQUIPO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE s/ solicita preservación de restos N.N.”</p>				<p>Esta causa se inició a efectos de lograr la identificación de un cadáver hallado en aguas del Rio de la plata y que fueran enterrados como N.N. en el cementerio de Magdalena. Se logró la identificación de Rosa Eugenia Novillo Corvalan en noviembre de 1997. Se desarchivó a efectos de remitir copias del expediente al Juzgado Federal n° 2 de San Martín). 23-06-2011 radicación de esta causa de la Secretaría Penal n° 2 en la Secretaría Especial n° 13</p>
<p>CAUSA n° 24 (ex 99.219)</p> <p>“NAVARRO, Carlos Alberto s/ inf. Arts. 255 y 277 C.P. (Desprendimiento de la causa N° 97.510)”</p>	<p>sustracción, ocultación, destrucción de objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente (arts. 255 y 277 del C.P.)</p>			<p>La presente causa se inicia como desprendimiento de la causa N° 97.510 seguida contra el Dr. De Tomas, en la que se investigó la desaparición de los libros de reconocimientos médicos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. En dichos actuados, el imputado fue sobreseído por la prescripción de la acción penal. Tras la recepción de una carta anónima por parte de dos magistrados de este fuero, se abrió la presente causa por la posible participación de Navarro en dichos hechos.</p> <p>Se investiga la comisión de delitos previstos y reprimidos en los arts. 249, 255 y 277 del Código Penal, imputados a Carlos Alberto Navarro. Se incorporó fotocopia certificada del legajo personal perteneciente de policía de Carlos Alberto Navarro. Se incorporó copia certificada de la causa 2118/SU caratulada “ Navarro, Carlos Alberto s/ Denuncia” en trámite</p>

				<p>por ante la Cámara Federal de Apelaciones del circuito. Se incorporó declaración de Stella Maris Fernández, prestada en el marco del Juicio por la Verdad ante la Cámara Federal de esta ciudad. Prestaron declaración testimonial Jorge Ernesto Baulocq, María Julia Clauret y Jorge Luis San Román. Se recepcionó nomina del personal que revistaba en la División Medicina Legal durante el año 1986.</p> <p>Con fecha 23 de junio de 2011 la causa 99.219, del registro de la Secretaría Penal 2, se radicó bajo el número 24 en la Secretaría Especial 13.</p>
<p>CAUSA n° 25 (ex-101.645)</p> <p>“Campodónico, Ramona Melba s/ su denuncia”.</p>	<p>Privación ilegal de la libertad (art. 141 del C.P.).</p>			<p>La causa se inicia con el n° 101.645 del Registro de la Secretaría Penal n° 2 del Juzgado. La misma se origina en la denuncia realizada por Ramona Melba Campodónico ante la Unidad Fiscal Federal el día 6 de septiembre de 2005. En el requerimiento formulado por el Sr. Fiscal el 7 de octubre de 2005 se requiere por tres hechos: la privación ilegal de la libertad que sufriera la Sra. Ramona Melba Campodónico durante el terrorismo de Estado, la agresión sufrida por su marido por un tal “García”, y las amenazas de que fuera víctima la denunciante con posterioridad a declarar en el Juicio por la Verdad. Se dispusieron medidas de prueba, entre ellas el testimonio ante el Juzgado de la Sra. Ramona Melba Campodónico. Con fecha 13 de marzo del 2006, y teniendo en cuenta la solicitud del Fiscal, se declaró la</p>

				<p>competencia del Juzgado para investigar la privación ilegal de la libertad que sufriera la nombrada en el año 1976, la incompetencia en relación a las amenazas que denunciara la Sra. Campodónico remitiendo las actuaciones a la Unidad Fiscal de Instrucción del Departamento Judicial de Quilmes. Al recibirse la causa donde tramitaran las lesiones sufridas por el marido el 31 de diciembre de 2000, se remitió copia al Juzgado Federal de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Quilmas, conforme a lo solicitado por el Sr. Fiscal Federal. La causa se encuentra en proceso de instrucción, se han dictado diversas medidas de prueba a los fines de establecer los lugares donde pudo haber sido privada de la libertad Ramona Melba Campodónico. El 23 de junio de 2011, se radicó la causa con el n° 25 del registro de la Secretaría Especial n° 13 del Juzgado.</p>
<p>CAUSA n° 26 (Ex 101.882)</p> <p>“ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO S/ DENUNCIA”</p>	<p>Retención y ocultamiento de un menor de diez años, supresión y suposición del estado civil y falsedad ideológica</p>	<p>Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (querellante)</p>		<p>Que estas actuaciones se inician con fecha 28 de abril de 2006, como consecuencia de la denuncia presentada por la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo en donde refieren que se recibieron diversas denuncias en esa Asociación que relatan que el señor Esteban Santillán quien es un militar que estaba radicado en la zona de Quilmes tiene una hija llamada Silvina o Silvia que posiblemente sea hija de desaparecidos. Que en esta presentación acompañan partida de nacimiento de Silvia Alejandra Santillan Ger, anotada como hija de</p>

	<p>de documento público” arts. 146 según ley 24.410, 139 inc 2, 293 2° párrafo en función del 292 segundo párrafo texto según ley 20.642, 54 y 55 del Código Penal)</p>			<p>Esteban Santillan y Celia Beatríz Ger. Como lugar de nacimiento figura la calle 54 entre 19 y 20 y quien constata el parto es la médica Nora Manacorda. Que citada que fue Silvia Alejandra Santillán Ger manifestó su negativa a prestar conformidad a la extracción de sangre. Que realizado el allanamiento en el domicilio de Silvia Santillan Ger con el fin de obtener muestras no hemáticas, se pudo realizar el examen de histocompatibilidad que concluyó que Juan Oscar Cugura (padre alegado desaparecido) y Olga Noemí Casado (madre alegada desaparecida) tienen una probabilidad parental del 99,99999 % de haber sido los padres biológicos del perfil genético obtenido de la muestra remitida e identificada como “PSA Policía de Seguridad Aeroportuaria n° 000390 A” cepillo de dientes marca “PRO 205” color naranja con cerdas blancas, lo que permite corroborar la verdadera identidad de Silvia Alejandra Santillan Ger. Por lo que se decretó la nulidad de la inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del nacimiento de Silvia Alejandra Santillán Ger, y se ordenó la inmediata inscripción con sus verdaderos datos filiatorios con el nombre de Silvia Alejandra Cugura Casado, sexo femenino, hija de Olga Noemí Casado M.I. N° 8.326.860 y Juan Oscar Cugura M.I. 7.816.133, nacida el 10 de febrero de 1978 en La Plata, conservando su Documento Nacional de Identidad, con el n° 26.429.290. Que la víctima fue reticente a realizar la documentación necesaria para obtener su identificación</p>
--	--	--	--	--

				<p>verdadera, que actualmente se están realizando distintas medidas de prueba previo a resolver respecto de las detenciones solicitadas. Con fecha 23 de junio del corriente a esta causa radicada originariamente en la Secretaría n° 2 bajo el número 101.882, se le asignó el número 26 de la Secretaría Especial n° 13.</p>
<p>CAUSA n° 27 (ex 102.131)</p> <p>“BELLOMO, Miguel s/ denuncia”</p>	<p>Amenzas (art. 149 del C.P.)</p>			<p>La causa se inició con motivo de una denuncia formulada por Miguel Bellomo, en virtud de haber recibido amenazas telefónicas.</p> <p>Con fecha 24 de octubre de 2006, el Sr. Fiscal formuló requerimiento de instrucción, solicitando se requieran informes de llamadas entrantes a las compañías de teléfono. Se intervinieron dos líneas telefónicas, durante quince días, con resultado negativo. Se requirió el listado de llamados realizados a los teléfonos de la víctima durante el día en que fueran recibidas las amenazas.</p> <p>Con fecha 22 de septiembre de 2008 el Sr. Bellomo realizó una nueva denuncia y solicitó ser incluido en el programa de protección de testigos, lo que así se dispuso con fecha 22 de septiembre de 2008.</p> <p>Con fecha 25 de septiembre y 20 de noviembre de 2008 se recibió una nueva denuncia del Sr. Bellomo, y se dispusieron nuevas intervenciones</p> <p>Con fecha 8 de enero de 2009, nuevamente el Sr. Bellomo</p>

				<p>refirió haber recibido amenazas telefónicas y requirió se le cambie el número de línea, lo que fue ordenado con fecha 12 de enero de ese año, además de ordenarse a la empresa prestadora de servicio telefónicos que el nombre de la víctima no figure en la guía de teléfonos.</p> <p>El 1 de mayo de 2009 el Sr. Bellomo denunció que un helicóptero paró sobre el techo de su casa y dos personas tomaron fotos de su casa.</p> <p>El 30 de marzo y 21 de agosto de 2009, y el 2 de marzo de 2010, se decepcionaron nuevas denuncias por parte del Sr. Bellomo.</p> <p>Con fecha 12 de marzo de 2010 fue citado Gustavo Abel Taus, custodio de Bellomo, quien dijo no haber presenciado ningún acto intimidatorio contra el nombrado, en el tiempo en que desarrolló su tarea de custodia.</p> <p>Con fecha 16 de mayo de 2011 se acumuló la causa N° 103.036, del registro de la Secretaría Penal 2. Dicha causa recayó en este juzgado al declararse incompetente el Juzgado Federal N° 3 de esta ciudad y tuvo inicio a raíz de una denuncia efectuada con fecha 1 de Diciembre de 2010 por el Sr. Bellomo, por amenazas telefónicas. Se requirió nuevamente listado de llamados entrantes.</p> <p>Con fecha 23 de junio de 2011 la causa 102.131, del registro de la Secretaría Penal 2, se radicó bajo el número 27 en la Secretaría Especial 13.</p>
--	--	--	--	---

<p>CAUSA n° 28 (ex- 102.143)</p> <p>“CONADI s/ Dcia. Supresión de identidad (víctima: Gustavo Marcelo LIEBANA)”</p>	<p>Retención y ocultamiento de un menor de diez años (146C.P.)y supresión y suposición del estado civil (138 del C.P.) y falsedad ideológica (293 del C.P.)</p>			<p>En esta causa se investiga la apropiación de Marcos Suarez Vedoya por parte de América Liébana con la participación de la partera Iris Villar. Marcos fue inscripto como Gustavo Liébana hijo de América Liébana, como nacido el 23 de diciembre de 1976, cuando en realidad era Marcos Suarez Vedoya hijo de Hugo Alberto Suarez y de Maria Teresa Vedoya, nacido el 6 de enero de 1976. Esta causa se inicia en la jurisdicción ante la presentación voluntaria de la víctima y su identificación como hijo de Hugo Alberto Suarez y de Maria Teresa Vedoya a través del informe del entrecruzamiento con grupos familiares del BNDG Se incorporaron los legajos DIPBA y CONADEP de Hugo Alberto Suarez y Maria Teresa Vedoya. Y causa de la secretaría Única de la Cámara Federal de esta ciudad Se decretó la nulidad de la inscripción de Gustavo Marcelo Liébana Se esta instruyendo a efectos de recabar datos identificatorios de Iris Villar de Huertas, ya que la apropiadora América Liébana esta fallecida. 23-06-2011 radicación de esta causa de la Secretaría Penal n° 2 en la Secretaría Especial n° 13</p>
--	---	--	--	--

<p>CAUSA n° 29 (ex-103.331)</p> <p>“BERARDI, Nicolás s/ Dcia. Homicidio de Adolfo José Berardi y María Isabel Gau de Berardi”</p>	<p>Se investiga el homicidio de Adolfo José Berardi y de María Isabel Gau de Berardi (art. 80 del C.P.). Hasta la actualidad no hay requerimiento de instrucción fiscal con calificación legal del delito.</p>			<p>Con fecha 13 de julio del año 2007 se formó la causa n° 102.331 del Registro de la Secretaría Penal n° 2 del Juzgado, originada en la remisión por parte de la Secretaría Única de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata de la copia certificada de la declaración testimonial prestada por Nicolás Berardi en el marco del Juicio por la Verdad causa n° 1885/SU con fecha 5 de julio de 2007, a los efectos de investigar el homicidio de Adolfo José Berardi y de María Isabel Gau de Berardi ocurrido el día 22 de noviembre de 1976 durante un operativo. Al correrle vista al fiscal, él mismo informa que con posterioridad a la declaración de Nicolás Berardi en el Juicio por la Verdad, se conformó una causa del Registro de la Secretaría Única a los fines de investigar el homicidio de los padres del nombrado, dictándose medidas de prueba, por ello, previo a contestar la vista normada por el art. 180 del C.P.P.N., se requirió copia de la causa mencionada, la que fuera recibida en octubre del 2007 (Causa n° 2545/SU caratulada “BERARDI, Adolfo José- GAU de BERARDI, María Isabel s/ Averiguación”). El Fiscal a los fines de evitar la duplicidad de medidas probatorias, ya que se encontraban pendientes las solicitadas en el marco de la causa 2545/SU, solicitó la reserva de las actuaciones, hasta que concluya la instrucción en la causa 2545/SU y las constancias de las mismas sean remitidas. Con fecha 12 de abril de 2010, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, se solicitó la remisión de las copias de la causa 2545/SU a partir</p>
--	--	--	--	--

				de las fs. 78 de la misma, lo que se recibió el 19 de mayo de 2010. Teniendo en cuenta que las últimas actuaciones de la causa 2545/SU eran del año 2008, habiendo quedado pendientes en esa causa medidas de prueba y a los fines de avanzar con la investigación el Juzgado solicito medidas de prueba, y se corrió una nueva vista fiscal. Hasta la actualidad se encuentran pendientes de respuesta diversas medidas de prueba solicitadas, las que han sido reiteradas. Con fecha 23 de junio del año 2011, se radicó la presente causa con el n° 29 en el Registro de la Secretaría Especial n° 13 de este Juzgado
<p>CAUSA n° 30 (ex-102.697)</p> <p>“Fiscalía Federal de San Juan s/ remite actuaciones”.</p>	<p>Privación ilegítima de la libertad (Miguel Angel Cheli) (Art. 141 del C.P.)</p>			<p>En estas actuaciones se investiga la privación ilegítima de la libertad que denunciara haber sufrido Miguel Angel Cheli , quien fue secuestrado en 1976 en la zona de City Bell, reapareció en Junio de 2008 en San Juan. La fiscalia de San Juan se declaró incompetente se remitió la causa al juzgado. Se requirió archivo DIPBA y CONADEP informe al ministerio de Defensa. Se dio intervención al Centro Fernando Ulloa para la asistencia de la víctima para efectuar una testimonial.</p>

<p>CAUSA n° 31 (ex 102.777)</p> <p>“Tacchi de Segarra, Nelly Josefina s/ Dcia. Pta. Inf. Al art. 149 bis 2° párrafo del C.P.”</p>	<p>Amenazas agravadas (art. 149 bis, 2° párrafo C.P.)</p>			<p>Se investigan presuntas amenazas telefónicas recibidas por Nelly Josefina Tacchi de Segara el día 11 de mayo de 2009 en su domicilio de la ciudad de La Plata. Se obtuvo el listado de llamadas entrantes de esa fecha y se exhortó al Juzgado Federal n° 1 de Mar del Plata a fin de recibirle declaración testimonial a la Sra. Tacchi de Segara, quien señaló que desconocía al titular de una de las llamadas del listado. Se realizaron tareas de investigación respecto del domicilio y el titular del número telefónico señalado.</p>
<p>CAUSA N° 32 (ex 102.818)</p> <p>“Fundación Liga Argentina por los Derechos Humanos s/ dcia (hechos ocurridos el 23 /12/75 en el Batallón Depósito de Arsenales 601 Domingo Viejo Bueno)”.</p>	<p>Homicidio (art. 80 del C.P.)</p>	<p><u>Querellante</u></p> <p>Fundación Liga Argentina por los Derechos Humanos.</p>		<p>Que la causa fue recepcionada procedente del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Capital Federal, a raíz de que por ante este Juzgado Federal n° 1, Secretaría Penal n° 2, tramitó la causa n° 82.090, caratulada “Barbate, Daniel Roberto y otros s/ infracción a la ley 20.840 en Batallón de Arsenales 601 “Domingo Viejo Bueno de Bernal”, donde se logró la identificación de una gran cantidad de víctimas que participaran en el copamiento del Batallón de Arsenales de Monte Chingolo. Que dicha causa se agregó por cuerda a la presente, constando la misma de cinco cuerpos”.- Que en la causa fue recepcionada con fecha 11 de agosto de 2009, en virtud de la incompetencia decretada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 de Capital Federal, Secretaría n° 19, y confirmada dicha</p>

				<p>resolución posteriormente por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal. Se inició con motivo de la denuncia interpuesta por la Fundación Liga Argentina por los Derechos Humanos en la que se hace saber que el Servicio de Inteligencia del Ejército Argentino, habría infiltrado personal de sus filas en la organización PRT-ERP con el fin de aniquilar el accionar de la subversión, todo ello se materializó el día 23 de diciembre de 1975 al haberse organizado y ejecutado el copamiento al Batallón 601 de Arsenales "Domingo Viejobueno" en la localidad de Monte Chingolo, Provincia de Buenos Aires.-</p> <p>Con fecha 17 de junio de 2010 se solicitaron Legajos DIPBBA. Asimismo se requirieron Legajos Conadep, se incorporó el Legajo del Coronel del Ejército Argentino Carlos Angel Covacivich, se requirieron expedientes administrativos labrados con motivo de las indemnizaciones del personal fallecido. Con fecha 30 de mayo del corriente se remitió la causa a la Fiscalía en carácter de préstamo.</p>
--	--	--	--	---

<p>CAUSA N 33 (ex-102.942)</p> <p>Retención y ocultamiento de un menor de diez años (146 C.P.) y supresión y suposición del estado civil (138 del C.P.) y falsedad ideológica (293 del C.P.)</p>	<p>Retención y ocultamiento de un menor de diez años (146 C.P.) y supresión y suposición del estado civil (138 del C.P.) y falsedad ideológica (293 del C.P.)</p>	<p>Victimas:</p>	<p>Imputados:</p>	<p>En esta causa se investigó la posible apropiación de un menor de 10 años con la intervención de Jorge Antonio Bergés.. Ante el resultado negativo del entrecruzamiento del ADN obtenido mediante muestras no hemáticas con los presuntos apropiadores y los grupos familiares en el BNDG, se continua con el entrecruzamiento con los nuevos grupos familiares que se incorporen. Se continua con la investigación respecto a elementos que permitan que la víctima conozca su identidad.</p>
<p>CAUSA Nº 34 (ex 102.715)</p> <p>“Unidad Fiscal Federal s/ su denuncia”</p>				<p>Se inicia a raíz de la denuncia formulada por María Belén Varela acerca de la supuesta existencia de un instituto de menores que habría funcionado en el Palacio Piria en Ensenada, en el que su hermano debió tapan un pozo en que habrían existido restos óseos.</p> <p>Realizadas medidas tendientes a la averiguación, con fecha 2 de noviembre de 2.010 se resolvió suspender la persecución penal hasta la aparición de nuevas probanzas (art. 213 inc “d” C.P.P.N.)</p>

<p>CAUSA n° 35 (ex- 14. 175)</p> <p>“Movimiento de DDHH s/ solicita Av. Por decho. A la verdad (FOLLONIER, Juan Carlos)</p>	<p>Privación ilegítima de la libertad de Juan Carlos Follonier.</p> <p>En esta causa se investiga la privación ilegítima de la libertad de Juan Carlos Follonier que ocurriera el 30 de Octubre de 1976 en Berazategui.</p>	<p>Víctima: Juan Carlos Follonier.</p>		<p>Se incorporaron legajos DIPBA y CONADEP. Se intentó localizar a los testigos que aparecen en el legajo CONADEP. El denunciante prestó declaración testimonial mediante exhorto.. Se citó a testigos a prestar declaración.</p>
<p>CAUSA n° 36 (ex- 14.177)</p> <p>“Movimiento de Derechos Humanos s/ solicita averiguación por derecho a la verdad (Barbeito, María Cristina)</p>	<p>Homicidio de María Cristina Barbeito (Art. 80 del C.P.)</p> <p>En estas actuaciones se investiga la muerte de María Cristina Barbeito ocurrida en</p>	<p>Víctima: María Cristina Barbeito</p>		<p>Se requirió la causa penal sobre el enfrentamiento, el expediente de restitución del menor. Se cito a declaración testimonial al denunciante Juan Carlos Pumilla y a Oscar Evangelista. Se requirió el legajo de Oscar Evangelista.</p>

	Florencio Varela el 17 de Octubre de 1977.			
CAUSA n° 37 (ex-14.178) "Movimiento de Derechos Humanos s/ solicita averiguación por derecho a la verdad (García, Sergio)".	En estas actuaciones se investiga el homicidio de Sergio García ocurrido el 18 de enero de 1976 en la zona de la ribera del Puerto de La Plata	Víctima: Sergio García		Se incorporaron las causas penales originadas en la época y el Consejo de Guerra n° 15. se requirieron legajos del Ejército y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Se requirió el legajo CONADEP Se requirieron las fotografías de quienes se encuentran sindicados. Se cito a testimonial al hermano de la víctima. Se formó el cuaderno de fotos.
CAUSA n° 38 (ex-15.145) "Unidad Fiscal Federal s/ denuncia (Unidad Carcelaria n° 8-Olmos).	Se investigan las sustracciones de los niños/as nacidos en la Unidad Carcelaria n° 8 de Olmos, la supresión y suposición de estado civil Calificación			La misma se originó con el requerimiento de instrucción formulado por el Agente Fiscal con fecha 22 de julio de 2006, en razón de la denuncia realizada por los Señores Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata en el marco del Juicio por la Verdad cuando se les tomaba declaración sin juramento a los médicos Néstor Ángel Siri y Esteban Alejandro Vera. La causa se encuentra en etapa de instrucción, habiéndose realizado diversas medidas de prueba como el secuestro de los legajos penitenciarios y las historias clínicas de las detenidas políticas y de sus hijos/as en la

	realizada por el Sr. Fiscal en el requerimiento de instrucción.			Unidad Carcelaria n° 8 de Olmos.
CAUSA n° 39 (ex 15.870) "Rojas Gómez, Analía Verónica s/ Denuncia	Analía Rojas Gómez denuncia ante la Fiscalía ser hija de Luis Joaquín Rojas y María Irene Jesús Gómez, ambos desaparecidos en 1978, momento en el cual además su madre se encontraba embarazada de cuatro meses.	Víctima: Analía Rojas Gómez		Se solicitaron archivos CONADEP, archivos DIPPBA, información a Abuelas de Plaza de Mayo, y al Banco Nacional de Datos Genéticos del Hospital Durán. Se ordenó la extracción de sangre de Analía Verónica Rojas por el citado hospital. Se solicitaron y agregaron copias certificadas de expedientes que tramitaron ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata respecto de la desaparición de Luis Joaquín Rojas y María Irene Jesús Gómez
CAUSA n° 40 (ex-15.878) "Secretaría Única (C.F.A.L.P.) s/ Denuncia Pereyra, Nora Nélida y Pereyra, Rodolfo Atilio"	Homicidio Se investiga el homicidio de Rodolfo Pereyra, quien el 12 de febrero de 1977 fue baleado en su domicilio de Villa	Víctima: Rodolfo Pereyra		La causa se inicia el 9 de abril de 2008, por una remisión de copia certificada de la causa 2522/SU hecha por la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad. Obran en la causa legajo DIPPBA de la víctima, declaraciones de Rodolfo Atilio Pereyra y Nora Nélida Pereyra y de Victor Hugo Díaz, prestadas en el marco del Juicio por la Verdad.

	España, partido de Berazategui,			
<p>CAUSA nº 41 (ex-15.977)</p> <p>“Actuaciones remitidas por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata s/ Averiguación probable centro clandestino de detención en Florencio Varela”.</p>	No hay requerimiento de instrucción fiscal con calificación legal del delito.			La causa se encuentra en etapa de instrucción, habiéndose dictado diversas medidas de prueba sobre la posible existencia de un centro clandestino de detención que funcionara en unos túneles descubiertos en la localidad de Florencio Varela.
<p>CAUSA n 42 (ex-16.009)</p> <p>“Lovelli, Emanuel s/ su denuncia (Mendoza, Pedro Raúl Ingenieri de Mendoza, Blanca Ana)”</p>	Se investiga la posible retención y ocultamiento de un menor de diez años, falsedad ideológica y supresión de identidad	<p>Víctimas: Romina Paola Mendoza y de Mauro Gonzalo Mendoza</p>		En esta causa se investiga la posible apropiación de menores. Se agrego el legajo policial de Pedro Raúl Mendoza. Las constancias de nacimiento de ambos menores denunciados. Se agrego la historia clínica aportada por IOMA de Pedro Raúl Mendoza no pudiendo hallarse la de Azucena Blanca Ingegnieri. Se agregaron las anotaciones del libro de partos de la Clínica Privada Ipensa donde se encuentran registrados ambos nacimientos. Informe de CONADI sobre apropiaciones que se encuentran anotadas en libros de Partos

<p>CAUSA N 43 (ex 100.902)</p> <p>“Alarcón, María Valeria s/su denuncia”</p>	<p>Se investigó la posible retención y ocultamiento de un menor de diez años, falsedad ideológica y supresión de identidad</p>	<p>Víctima: María Valeria Alarcón</p>		<p>Se inician las actuaciones a raíz de la presentación efectuada por María Valeria Alarcón, solicita al Juzgado arbitre los medios para que se le realicen análisis inmunogenéticos y se entrecrucen los datos con los del Banco Nacional de Datos Genéticos del Hospital Durand.</p> <p>Realizados los exámenes, el hospital Durand informó que la joven Alarcón queda excluida de poseer vínculo biológico con los datos existentes hasta el momento en ese Banco Nacional de Datos Genéticos.</p> <p>Se resolvió suspender la persecución penal hasta la aparición de nuevas probanzas.</p>
<p>CAUSA n° 44 (ex 99.822)</p> <p>“Cámara Federal de Apelaciones – Secretaría Única s/ Denuncia Supresión de Identidad”</p>	<p>Se investigó la posible retención y ocultamiento de un menor de diez años, falsedad ideológica y supresión de identidad</p>	<p>NN</p>	<p>Imputados: Nora Susana La Spina y Jorge Néstor Cena</p>	<p>Se inicia a raíz de las actuaciones remitidas por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata del expediente caratulado “La Spina, Nora Susana – Cena, Jorge Néstor s/ Hábeas Corpus”. El Sr. Fiscal requiere la instrucción sosteniendo que Nora Susana La Spina y Jorge Néstor Cena habrían sido secuestrados entre el 14 y el 20 de noviembre de 1976, encontrándose la nombrada embarazada, presumiéndose que había dado a luz a una bebé que llamaron Mariana, de quien se desconoce su paradero.</p> <p>Se resolvió suspender la persecución penal hasta la aparición de nuevas probanzas.</p>

<p>CAUSA n° 45 (ex-15.057)</p> <p>“Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 7 Capital Federal s/Denuncia presunta infracción art. 293 Código Penal”</p>	<p>Se investigó la posible retención y ocultamiento de un menor de diez años, falsedad ideológica y supresión de identidad</p>	<p>Víctima: Lorena Viviana Sabic</p>		<p>La presente causa se inicia a raíz de las actuaciones de las que surgiría la posibilidad de que Lorena Viviana Sabic sea hija de detenidos desaparecidos, y que nació durante el cautiverio de su madre, siendo apropiada al nacer y luego retenida y ocultada mediante la fraudulenta inscripción registral y la expedición de los documentos correspondientes. Del informe elaborado por el Banco Nacional de Datos Genéticos del Hospital Durand, se desprende que el ADN de Lorena Viviana Sabic queda excluido de poseer vínculo biológico con los restantes datos obrantes en ese Banco Nacional.</p> <p>El 14 de abril de 2.010 se resolvió suspender la persecución penal hasta la aparición de nuevas probanzas (art. 213 inc. d del C.P.P.N.)</p>
<p>CAUSA n° 46</p> <p>“TAGLIAVINI, Pedro Luis-ALFONSO, Jorge María s/ averiguación”.</p>	<p>Se investigaría la privación ilegal de la libertad y un probable homicidio No hay calificación legal del delito requerida por el Sr. Agente Fiscal.</p>	<p>Denunciantes: TAGLIAVINI, Pedro Luis ALFONSO, Jorge María</p>		<p>Se investiga el centro de detención clandestino conocido como La Cacha. Se proveyeron medidas de prueba a los fines de determinar el lugar donde permanecieron secuestradas las víctimas.</p>

<p>CAUSA n 47 (ex-16.539)</p> <p>“VENTURA PEÑA, Marcelo Enrique s/ Denuncia”</p>	<p>Abuso de autoridad Se investiga a Antonio Corizo, quien como Jefe del Distrito Militar La Plata, que habría ordenado el envío de un camión de soldados a la puerta del domicilio del denunciante, ingresando mediante abuso de autoridad, llevándose detenido a su padre, Enrique Omar Peña -acusado de montonero- liberándolo horas después.</p>	<p>Denunciante: VENTURA PEÑA, Marcelo Enrique</p>	<p>Imputado: Antonio Corizo</p>	<p>Denuncia realizada por Marcelo Enrique Ventura Peña Se recibieron declaraciones testimoniales. Se agregó el legajo personal original del Mayor (R) Antonio Cortizo. Se realizó informe de concepto y solvencia en relación al acusado. Se declaró extinguida la acción penal por prescripción. Cámara ordenó que previamente se debía recabar el informe del Registro Nacional de Reincidencia del imputado. Se ordenó extraer juegos de fichas dactiloscópicas del imputado.</p>
---	--	--	--	--

<p>CAUSA n 48</p> <p>“Von Kiaw, Ricardo Luis s/ averiguación retención y ocultamiento de un menor de diez años”</p>	<p>Retención y ocultamiento de un menor de diez años</p> <p>Se investiga la participación de Ricardo Luis Von Kiaw, en los delitos cometidos en perjuicio Sebastián Casado Tasca.</p>	<p>Denunciante:</p> <p>Abuelas de Plaza de Mayo.</p>	<p>Imputado: Von Kiaw, Ricardo Luis</p>	<p>Presentación efectuada por Asociación Civil Abuelas Plaza de Mayo.</p> <p>Guarda relación con la causa n° 21 caratulada “Manacorda, Nora Raquel y otra s/ retención y ocultamiento de un menor de diez años, supresión y suposición de identidad y falsedad ideológica de identidad” en trámite por ante esta Secretaría, donde se restituyó la verdadera identidad a Sebastián José Casado Tasca, por el cual se declaró la nulidad de la inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del nacimiento de Sebastián Ricardo Francisco Capitolino, Se ordenó la inmediata inscripción de Sebastián Ricardo Francisco Capitolino con sus verdaderos datos filiatorios.</p>
<p>CAUSA n 49</p> <p>“BELLOMO, Miguel Ángel s/ denuncia”</p>	<p>Se investiga la publicación en un sitio de Internet un testimonio brindado por el denunciante.</p>	<p>Denunciante:</p> <p>Miguel Ángel Bellomo</p>		<p>Se inició con fecha 4 de agosto de 2011, como consecuencia de la denuncia realizada por el Sr. Miguel Ángel Bellomo.</p>
<p>CAUSA Nº 50</p> <p>“Zaidman Carlos - Velardez, Dana s/ denuncia”</p>	<p>No hay calificación.</p> <p>Se investiga el hecho de haberse pintado con aerosol la inscripción “U9”,</p>			<p>Se originó con fecha 15 de agosto de 2011, Se hacen distintas medidas de prueba por el Fiscal Federal.</p>

	en la inmobiliaria sita en calle 60 n° 1364 de La Plata y llamadas de tono intimidatorio.			
--	---	--	--	--